

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 33 (tubos de hierro o acero soldados y conducciones forjadas de acero).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Direccion General ha resuelto abrir el cupo global número 33 (tubos de hierro o acero soldados y conducciones forjadas de acero):

Partidas arancelarias: 73.18 B. y 73.19.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil dólares).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1963, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 19 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 5 (cervezas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Direccion General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 5 (cervezas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en segunda convocatoria por cantidad no inferior a 55.000 dólares (cincuenta y cinco mil dólares)

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de agosto de 1963, inclusive.

4.ª Se recuerda a los importadores interesados que deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41, a efectos de reparto.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 34 (cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares de alambre de hierro o de acero, con exclusion de artículos aislados para usos electricos).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Direccion General ha resuelto abrir el cupo global número 34 (cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares de alambre de hierro o de acero, con exclusion de artículos aislados para usos electricos):

Partidas arancelarias: 73.25 A. y 73.25 B.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 250.000 dólares (doscientos cincuenta mil dólares).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 5 de septiembre de 1963, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías

incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 1 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 29 de julio al 4 de agosto de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 26 de julio de 1963:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.765	59.965
1 Dólar canadiense	55.352	55.518
1 Franco francés	12.200	12.296
1 Libra esterlina	167.430	167.393
1 Franco suizo	13.334	13.375
100 Francos belgas	119.857	120.217
1 Marco alemán	15.005	15.050
100 Liras italianas	9.620	9.654
1 Florin holandés	16.536	16.635
1 Corona sueca	11.542	11.576
1 Corona danesa	8.660	8.686
1 Corona noruega	3.266	3.291
1 Marco finlandés	12.576	12.631
100 Chelines austriacos	231.712	232.439
100 Escudos portugueses	208.275	209.303
1 Dólar de cuenta (1)	59.785	59.955
1 Dirham (2)	11.903	11.939

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 29 de julio de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 29 de julio al 4 de agosto de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.74	60.05
1 Dólar canadiense	55.10	55.40
1 Franco francés	12.09	12.29
1 Franco argelino	11.63	11.63
1 Franco C. F. A. (100 francos)	22.21	22.61
1 Libra esterlina	167.27	168.00
1 Franco suizo	13.79	13.96
100 Francos belgas	118.10	119.10
1 Marco alemán	14.92	15.02
100 Liras italianas	9.47	9.62
1 Florin holandés	16.45	16.61
1 Corona sueca	11.43	11.53
1 Corona danesa	8.59	8.69
1 Corona noruega	3.25	3.35
1 Marco finlandés	12.23	12.55
100 Chelines austriacos	228.45	230.45
100 Escudos portugueses	208.25	209.25
1 Dirham	10.55	11.15
100 Cruceiros	5.61	6.11
1 Peso mejicano	4.59	4.99
1 Peso colombiano	5.15	5.25
1 Peso uruguayo	3.03	3.15
1 Sol peruano	1.90	1.93
1 Bolívar	12.60	13.20
1 Peso argentino	0.40	0.42
100 Dracmas griegos	198.50	199.50

Madrid, 29 de julio de 1963.